



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 - 0136 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ASESORIAS ACADEMICAS MILTON OCHOA & BOGOTA SAS.

GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.175.692, en calidad de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificada con NIT.900.258.772-0, nombrado mediante Resolución No. 000098 de 17 de enero de 2024 y posesionado mediante acta No. 00101 del 23 de enero de 2024 actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará FONDECÚN y por otra, la sociedad comercial **ASESORIAS ACADEMICAS MILTON OCHOA & BOGOTA SAS**, identificada con NIT No. 900.814.540 – 4, representada legalmente por, **HAROLD YESID PERDOMO PUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.745.951 de Bogotá D.C., conociendo las consecuencias establecidas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, declara bajo gravedad de juramento, que ni él (ella), ni la sociedad que representa se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses del orden constitucional, legal o jurisprudencial y en especial las señaladas en el artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 1993 o E.G.C.A.P.; artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 ni disciplinariamente acorde a las conductas tipificadas en la Ley 1952 de 2019, en especial las registradas en su artículo 54, quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por el Acuerdo 006 de 2023, Manual de Contratación de Régimen Privado, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que, el 31 de diciembre de 2025, FONDECÚN suscribió con la Secretaría de Educación del departamento de Cundinamarca el contrato Interadministrativo No. SE-CD-CI-476-2025 cuyo objeto es: *“REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA IMPLEMENTAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, FORTALECIENDO LAS COMPETENCIAS DE LIDERAZGO, SOCIOEMOCIONALES Y PEDAGÓGICAS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LAS IED FOCALIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”*, con plazo de ejecución de DOCE (12) MESES o hasta agotar recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, expedición del Registro presupuestal, por un valor de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$5.000.000.000)**.
1. Que en atención a lo consignado en el documento de Estudio Previo en cuanto al marco constitucional y legal que rige a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en materia de contratación pública y a la normativa que fija la Misión, Funciones y Objetivos de FONDECÚN, la Gerencia del proyecto adscrita a la Subgerencia técnica, definió y justificó la necesidad de contratar una persona que cumpla con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en el documento antes mencionado, en el marco del contrato interadministrativo No. **No. SE-CD-CI-476 DE 2025 (FONDECÚN 25-038)** en aras de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por Fondecún como Gerente Integral de Proyectos.
2. Que revisada la documentación del sociedad comercial, **ASESORIAS ACADEMICAS MILTON OCHOA & BOGOTA SAS**, identificada con NIT No. 900.814.540 – 4, representada legalmente por,





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 - 0136 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ASESORIAS ACADEMICAS MILTON OCHOA & BOGOTA SAS.

HAROLD YESID PERDOMO PUENTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.745.951 de Bogotá D.C., la dependencia delegada determinó que se cumplieran con los requisitos establecidos en el Estudio Previo para celebrar este contrato, lo cual registró en el documento que se adjunta y conforme al artículo 19, “Contratación Directa”, numeral 1 del Manual de Contratación de Régimen Privado de FONDECÚN, que al tenor de la letra señala: “**ARTÍCULO 19 CONTRATACIÓN DIRECTA.** A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

“(…) 2. Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, de apoyo técnico la gestión y/o servicios logísticos (tales como: eventos, capacitaciones, congresos, ferias, montajes, circuitos de distribución, etc.) con personas naturales y/o jurídicas; (...)”.

3. Que la presente contratación, se encuentra solventada con recursos de inversión del Contrato Interadministrativo No. **No. SE-CD-CI-476 DE 2025 (FONDECÚN 25-038)**
4. Que acorde las consideraciones y normatividad expuestos en el Estudio Previo y el análisis de la idoneidad y experiencia de la futura contratista, plasmado en el documento suscrito por el Subgerente Técnico, se desprende que esta contratación es jurídica, administrativa y financieramente viable, rigiéndose por las cláusulas que se enuncian a continuación,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTAR SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ESTUDIANTES QUE FORTALEZCAN EL APRENDIZAJE Y LA PREPARACIÓN ANTE LAS PRUEBA SABER 11 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SE-CD-CI-476 DE 2025 (FONDECÚN 25-038), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.

ALCANCE AL OBJETO.

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga a diseñar, planear, ejecutar, acompañar, evaluar y documentar un proceso integral de formación para el mejoramiento del aprendizaje y la preparación ante la prueba Saber 11 dirigido a estudiantes de las instituciones educativas focalizadas del Departamento de Cundinamarca, orientado al fortalecimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje y a la preparación académica frente a las Pruebas Saber 11, en el marco del Contrato Interadministrativo No. SE-CD-CI-476 de 2025 (FONDECÚN 25-038).

El alcance del objeto comprende, sin limitarse a ello, las siguientes actividades:





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 - 0136 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ASESORIAS ACADEMICAS MILTON OCHOA & BOGOTA SAS.

1. Diseño pedagógico y metodológico, que incluya la elaboración de una propuesta técnica con fundamentos conceptuales, técnicos y metodológicos, ajustada a las condiciones, necesidades y contextos de las instituciones educativas focalizadas, y a los lineamientos que establece el ICFES para la evaluación con pruebas externas. Esta propuesta deberá contener los protocolos para la realización de las actividades de sesiones de formación virtual para al menos 10182 estudiantes de grado 11 de las instituciones educativas; la formación presencial de al menos 2800 estudiantes distribuidos en 70 grupos en las instituciones educativas focalizadas; la aplicación de un simulacro para 10182 estudiantes de grado 11 y la creación de 10182 credenciales para acceder a plataforma como herramienta virtual para estudiantes con 60 horas de formación y preparación para fortalecer los niveles de desempeño individual. Todo el proceso metodológico junto con los protocolos de formación de cada actividad, deberá ser presentada para aprobación de la gerencia del proyecto antes del inicio de la ejecución.
2. Planificación operativa del proceso formativo, mediante la estructuración de un plan de trabajo y cronograma detallado que contemple las cuatro grandes actividades (simulacros, formación presencial, formación virtual y seminarios virtuales) de manera que se logre el mayor aprovechamiento por parte de los estudiantes en las instituciones educativas focalizadas.
3. La ejecución de las jornadas de formación virtual debe ofrecer a los estudiantes herramientas digitales para entrenarse en habilidades cognitivas y de competencias evaluadas en las Pruebas saber, a través del desarrollo de mínimo de sesenta (60) horas de preparación que fortalezcan los niveles de desempeño individual de los estudiantes, con reportes individuales por estudiante de avance y un diagnóstico por competencias de desempeño académico.
4. En la aplicación de los mínimo 10182 simulacros, se deberá entregar y publicar con acceso a las instituciones y para cada estudiante, los resultados obtenidos, así como el análisis para el planteamiento de planes de mejora dentro del aula. El material entregado en las instituciones educativas para la aplicación de estos simulacros deberá contar con instructivo para la aplicación y se evidenciará a través de actas de entrega la recepción del mismo por cada institución educativa focalizada.
5. Para la formación presencial de estudiantes, mínimo 2800 de ellos se distribuirán en 70 grupos con 42 horas de clases presenciales para cada grupo, de manera que el proyecto cuente con una evaluación pre y post al entrenamiento
6. Los seminarios virtuales, deberán contar con un mínimo de cuarenta (40) horas de clases virtuales para los estudiantes de las instituciones educativas focalizadas que se enfoque en la apropiación de saberes, resolución de ejercicios y retroalimentación pedagógica.
7. Suministro de materiales pedagógicos y recursos de apoyo, tales como instructivos (en las cuatro actividades principales) guías, contenidos digitales u otros insumos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades formativas, previamente descritos y aprobados dentro de la propuesta técnica y metodológica.
8. Acompañamiento y articulación con el equipo del proyecto, atendiendo los requerimientos del área de evaluación y participando en los procesos de seguimiento, retroalimentación y mejora continua del componente de aprendizaje de los estudiantes.
9. Seguimiento, evaluación y reporte, mediante la elaboración y entrega de informes mensuales de actividades, con sus respectivas evidencias, así como un informe final que consolide los resultados, análisis, conclusiones y recomendaciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la gerencia del proyecto.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 - 0136 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ASESORIAS ACADEMICAS MILTON OCHOA & BOGOTA SAS.

10. Gestión de información y evidencias, incluyendo la conformación y entrega de bases de datos de los estudiantes participantes, registros de asistencia, actas, material fotográfico y demás soportes que acrediten el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

Las actividades descritas deberán ejecutarse dentro del plazo contractual, en estricta concordancia con el objeto, las obligaciones pactadas, el contrato interadministrativo que le sirve de marco y las directrices impartidas por la supervisión del contrato, sin que ello implique el desarrollo de actividades con vocación de permanencia ni la ampliación del objeto inicialmente contratado.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL/LA CONTRATISTA se obliga para con Fondecún, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y en especial las obligaciones que se relacionan a continuación.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, las obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento.
2. Proyectar, previo análisis correspondiente, las respuestas a las comunicaciones, solicitudes y peticiones, que le sean asignados en el desarrollo del objeto del contrato, según los plazos establecidos en las normas vigentes.
3. Ingresar información veraz, oportuna y confiable en los aplicativos, plantillas, informes y demás reportes requeridos.
4. Utilizar exclusivamente el correo institucional (@fondecun.gov.co) en el marco de la ejecución del contrato.
5. Constituir la garantía de cumplimiento conforme a lo previsto en el presente documento y efectuar las modificaciones a que haya lugar, en los eventos en que se presenten adiciones, prórrogas, suspensiones u otras circunstancias que así lo exijan.
6. Cumplir con la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente, durante la vigencia del contrato.
7. Afiliarse a la ARL para el inicio de la ejecución del contrato y mantener dicha afiliación durante la vigencia del mismo.
8. Cumplir las normas, instrucciones, procedimientos y reglamentos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 “SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” del Título 4 “RIESGOS LABORALES” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No. 312 de 2019, las disposiciones que los adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.
9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
10. Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 000165 de 2023 de la DIAN y demás normatividad aplicable, si el contratista está obligado a facturar electrónicamente.
11. Cumplir y conocer los procesos, procedimientos y formatos del Sistema de Gestión de Calidad de Fondecún.
12. Atender los requerimientos que realice la entidad para la publicación o cargue de documentos en las plataformas SECOP I – II en un término máximo de un (1) día hábil.
13. Información a la entidad de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 - 0136 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ASESORIAS ACADEMICAS MILTON OCHOA & BOGOTA SAS.

14. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
15. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del mismo.
16. Mantener a FONDECÚN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
17. Acatar las restricciones en campañas políticas y evitar el proselitismo político, en virtud de lo cual deberá:
 - a. No utilizar el nombre de FONDECÚN, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
 - b. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
 - c. No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
 - d. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
 - e. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
18. Realizar la gestión de archivo derivada de los tramites asignados y de los demás asuntos cuyo archivo sea requerido por el supervisor del contrato, de conformidad con los manuales, instructivos y procedimientos existentes de la Entidad.
19. Entregar la información producida en el marco de la ejecución del contrato, al supervisor del mismo, previa certificación de cumplimiento para el último pago.
20. Realizar de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, la ejecución de sus actividades, sin sujeción a condiciones diversas a aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y las que puedan generar conflicto de intereses.
21. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
22. Asistir a las , actualizaciones y/o reuniones programadas sobre los procedimientos internos de FONDECÚN y en general a las que sea convocado.
23. Ejercer el apoyo a la supervisión de los contratos que le sean designados mediante memorando, si a ello hubiere lugar.
24. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato.
25. Custodiar, conservar y responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
26. Utilizar los implementos como el computador, la impresora, el teléfono y demás elementos de esta índole para asuntos únicamente relacionados con las actividades derivadas de la ejecución del contrato. En el evento que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle a EL/LA CONTRATISTA, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo propio de cómputo portátil.
27. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones que sea solicitados por el supervisor del contrato, para lo cual se deberá realizar previamente el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
28. Conocer y aplicar los manuales, circulares y políticas expedidas por la Entidad.
29. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y se relacionen con el objeto del Contrato.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 - 0136 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ASESORIAS ACADEMICAS MILTON OCHOA & BOGOTA SAS.

30. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con la forma de pago pactada y con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de EL CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
31. Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
32. Realizar el cargue de los informes mensuales de la ejecución presentados ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.
33. Entregar a la finalización del contrato el formato de paz y salvo de devolución de elementos, documentos y otros, debidamente suscrito por las personas competentes.

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del contrato derivado, las estipuladas en el Contrato Interadministrativo **No. SE-CD-CI-476 DE 2025 (FONDECÚN 25-038)**, celebrado entre la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN. Así como aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

El contratista deberá:

Para todas las cuatro actividades centrales:

1. Entregar Propuesta técnica y operativa con fundamentos conceptuales, técnicos y metodológicos de todas las actividades a desarrollar (simulacro, entrenamiento virtual, entrenamiento presencial y seminarios virtuales) que incluya plan de trabajo y cronograma por actividad, adaptado a las condiciones de las instituciones educativas focalizadas.
2. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico 1 del contrato interadministrativo No. SE-CD-CI-476 de 2025, específicamente en lo relacionado con el componente “Aprendizaje de los estudiantes”.
3. Entregar informe mensual de actividades del contratista con descripción de cada una de las obligaciones específicas pactadas, en donde se anexe las evidencias de cada una (listados de asistencia, registro fotográfico y acta de sesión).
4. Entregar informe final con presentación y análisis de resultados, y conclusiones y recomendaciones para futuros procesos. El informe debe anexar el total de las evidencias por obligación que se haya pactado, organizado según lo establezca la gerencia del proyecto.

Actividad de simulacros grado 11.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 - 0136 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ASESORIAS ACADEMICAS MILTON OCHOA & BOGOTA SAS.

5. Elaborar un instructivo detallado para la aplicación y envío de las hojas de respuesta de los simulacros para las instituciones educativas focalizadas por el Programa de Mejoramiento de la Calidad Educativa.
6. Realizar sesión virtual en dos jornadas (mañana y tarde) que brinde orientación sobre las instrucciones para la recepción, aplicación y envío de las hojas de respuesta del simulacro. De igual manera que brinde la información para el acceso a la publicación de los resultados en la plataforma destinada para ello.
7. Entregar plan de distribución del material físico en la locación de cada una de las instituciones educativas focalizadas para al menos 10182 estudiantes de grado 11.
8. Realizar y remitir actas de entrega de material con firma de representante de la institución que recibe, en donde se especifique la clase, y número de materiales que se dejan.
9. Solicitar a cada institución educativa que reciba el material, el diligenciamiento de un acta de envío de hojas de respuestas en donde se especifique la clase y número de material que se devuelve y se anexe el registro digital de las hojas de respuesta diligenciadas.
10. Realizar seguimiento a la aplicación de los simulacros en cada institución educativa en coordinación con la gerencia, informando a ésta posibles retrasos o incumplimientos relacionados.
11. Implementar estrategia de promoción y difusión, específica para el programa de mejoramiento de la calidad educativa 2026, que contribuya a la aplicación y devolución de hojas de respuesta de las instituciones educativas de manera correcta y oportuna.
12. Realizar diagnóstico sobre el estado de los aprendizajes basado en los resultados de los estudiantes con los que se aplique el simulacro.
13. Entregar con el material de los simulacros, instructivo escrito que proporcione la información relacionada con la aplicación y presentación de los resultados del simulacro.
14. Habilitar y asegurar el funcionamiento permanente de una plataforma que contenga los resultados (puntajes globales, resultados individuales, por institución e información relevante acordada con la gerencia del proyecto).
15. Entregar reportes con periodicidad acordada con la gerencia, sobre el estado de los aprendizajes de los estudiantes, así como las de cada una de las instituciones educativas focalizadas por el programa.

Actividad Entrenamiento virtual grado 11

16. Generar una plataforma educativa con inteligencia artificial 100% diseñada para la Secretaría de Educación de Cundinamarca con la línea visual de la entidad, que promueva los procesos de evaluación estandarizada mediante rutas de aprendizaje personalizadas, recursos formativos y un asistente virtual basado en evidencia de evaluación, con acceso por computador o dispositivo móvil.
17. Disponer que la herramienta permita tener roles de administrador, docente, creación y gestión de usuarios para docentes y estudiantes, visualizaciones de avance individual e institucional, con funcionalidades orientadas a la gestión pedagógica por lo que debe permitir la descarga de informes y resultados por estudiantes y por institución.
18. Realizar y poner a disposición de los usuarios protocolos de uso, bloqueo de navegación al momento de la aplicación de la utilización de la herramienta y demás criterios relacionados para su funcionamiento. La plataforma deberá ser multiplataforma, accesible, segura y cumplir con los estándares vigentes de protección de datos personales, garantizando su operatividad durante la ejecución del contrato.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 - 0136 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ASESORIAS ACADEMICAS MILTON OCHOA & BOGOTA SAS.

19. Diseñar dentro de la propuesta técnica y metodológica, la estrategia de uso de la herramienta que contenga la planeación de reuniones mensuales virtuales para dar cuenta del avance de cada institución; la estrategia de difusión para su optimización por parte de las instituciones educativas; la entrega de reportes quincenales con generación de resultados y aviso de alertas y reconocimiento relacionadas con la conexión de parte de las instituciones y, estrategia para subsanar la baja participación de instituciones con bajo acceso a la plataforma.
20. Realizar al menos ocho (8) sesiones virtuales de dos horas, dirigida a directivos, docentes y estudiantes en donde se explique y puedan resolverse dudas relacionadas con el uso de la plataforma (el protocolo de estas sesiones debe anexarse a la propuesta técnica y metodológica).
21. Poner a disposición de los diferentes usuarios de las instituciones educativas, soporte técnico para el uso adecuado de la plataforma que permita resolver dudas, acompañar al usuario en el momento del uso y dar solución a los requerimientos relacionados de manera oportuna y eficiente.
22. Entregar reportes con periodicidad acordada con la gerencia, sobre el seguimiento y análisis del uso de la herramienta, horas de conexión por parte de los usuarios, y número de estudiantes que culminan el proceso formativo.
23. Evaluar efectividad e impacto de la herramienta basado en los resultados de uso por parte de las instituciones educativas

Actividad de Formación presencial estudiantes de grado 11.

24. Implementar un programa de capacitación y entrenamiento para presentación de pruebas Saber 11 destinado a estudiantes de grado 11, de al menos 42 horas de clases presenciales para cada uno de los 70 grupos que se focalicen en las instituciones educativas que hacen parte del proyecto.
25. Asegurar que el personal dispuesto para la capacitación y entrenamiento esté conformado por un equipo de expertos en pedagogía, evaluación estandarizada y análisis de datos, que contribuya a la formación de los estudiantes mediante clases de fortalecimiento por área de conocimiento de las pruebas saber 11.
26. Diseñar y garantizar las condiciones logísticas y pedagógicas necesarias para el desarrollo de las jornadas presenciales, asegurando espacios adecuados, recursos didácticos pertinentes y mecanismos que promuevan la participación activa de los estudiantes focalizados en el acompañamiento presencial.
27. Realizar dos (2) sesiones virtuales de socialización de la estrategia dirigida a directivos docentes de las instituciones educativas focalizadas. El protocolo de estas sesiones deberá anexarse a la propuesta técnica metodológica que se entregue al inicio del proceso.
28. Entregar dentro de la propuesta técnica metodológica, cronograma del programa de formación para cada grupo de estudiantes.
29. Participar en las jornadas que realice la Dirección de Calidad convocando a directivos docentes para identificar oportunidades de mejora en el acompañamiento, y definir acciones correctivas en el seguimiento al proceso. Se espera que la periodicidad de estas reuniones sea cada 20 días.
30. Diseñar dentro de la propuesta técnica y metodológica, la estrategia para la formación presencial de estudiantes que garantice el uso, apropiación y el mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes desde las diferentes áreas del conocimiento. En la estrategia debe contemplarse reuniones virtuales periódicas para reporte de avance e informes quincenales con descripción por cada institución educativa convocada vs asistentes a las jornadas de formación.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 - 0136 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ASESORIAS ACADEMICAS MILTON OCHOA & BOGOTA SAS.

Actividad de Seminarios virtuales de estudiantes.

31. Implementar una estrategia de formación virtual para las IED focalizadas con un mínimo de 40 horas orientadas a apropiación de saberes, resolución de ejercicios y retroalimentación pedagógica.
32. Habilitar y garantizar el funcionamiento continuo de una plataforma virtual que permita el desarrollo de las clases, así como registrar y entregar los listados de asistencia por jornada.
33. Garantizar la disponibilidad de entornos virtuales accesibles, acompañados de recursos pedagógicos adecuados y estrategias de interacción que permitan la participación activa de los estudiantes y el logro de los objetivos de aprendizaje.
34. Disponer de un equipo multidisciplinario de especialistas en pedagogía, evaluación estandarizada y gestión de proyectos educativos, responsable de apoyar los espacios de difusión y las acciones de fortalecimiento pedagógico en las instituciones educativas focalizadas.
35. Diseñar y elaborar materiales digitales para la difusión y convocatoria para los estudiantes, asegurando claridad en la información sobre las actividades programadas y fomentando su participación activa.
36. Garantizar la disponibilidad y funcionamiento de plataformas digitales con capacidad para admitir más de mil (1.000) usuarios simultáneamente, asegurando estabilidad, accesibilidad y seguridad durante las jornadas virtuales.
37. Diseñar dentro de la propuesta técnica y metodológica, la estrategia para la formación virtual de estudiantes que garantice el uso, apropiación y el mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes desde las diferentes áreas del conocimiento. En la estrategia debe contemplarse reuniones virtuales periódicas para reporte de avance e informes quincenales con descripción de la participación de cada institución educativa; así como plan para la difusión y apropiación del proceso que reconozca a las instituciones con mayor y menor conexión.

PARÁGRAFO UNICO. ENTREGABLES.

Para todas las cuatro actividades:

1. Documento "Propuesta Técnica con fundamentos conceptuales, técnicos y metodológicos de las actividades a desarrollar" aprobada por gerencia del proyecto. La propuesta técnica debe contemplar el perfil, nombre y experiencia de cada una de las personas dispuestas para la ejecución del contrato y por actividad pactada.
2. Documento "Plan de trabajo y cronograma" discriminando cada subactividad de las 4 grandes actividades del contrato.
3. Informe mensual de actividades del contratista con descripción de cada una de las obligaciones específicas pactadas, en donde se anexe las evidencias de cada una (listados de asistencia, registro fotográfico y acta de sesión).
4. Informe final con presentación y análisis de resultados, y conclusiones y recomendaciones para futuros procesos. El informe debe anexar el total de las evidencias por obligación que se haya pactado, organizado según lo establezca la gerencia del proyecto.

Entregables actividad de simulacros grado 11:





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 - 0136 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ASESORIAS ACADEMICAS MILTON OCHOA & BOGOTA SAS.

1. Instructivo que se entregará a las instituciones para la aplicación del simulacro.
2. Actas de entrega de material físico por cada institución educativa focalizada con cumplimiento de contenido aprobado por la gerencia del proyecto.
3. Actas de devolución de hojas de respuesta por cada institución educativa focalizada con cumplimiento de contenido aprobado por la gerencia del proyecto y anexando el archivo digitalizado de las hojas de respuesta devueltas físicamente.
4. Informe de seguimiento de la aplicación del simulacro al menos 10182 estudiantes con listados de asistencia y resultados preliminares que den cuenta del estado de los aprendizajes de los estudiantes por institución educativa y a nivel departamental.
5. Evidencia de cada una de las reuniones virtuales que se realicen con usuarios de las diferentes actividades con memoria escrita, grabación de éstas, registro fotográfico y listados de asistencia.

Entregables de la actividad formación virtual:

1. Certificación de habilitación de plataforma para cargue de resultados de los simulacros.
2. Evidencia de habilitación de Plataforma educativa funcional con inteligencia artificial, habilitada para docentes y estudiantes, que cumpla con los requisitos de accesibilidad, seguridad y protección de datos, registro de operatividad.
3. Informe de reporte del servicio de soporte técnico, incluyendo cumplimiento de los protocolos de atención, canales habilitados e incidencias atendidas durante la ejecución del contrato.
4. Piezas comunicativas digitales (infografías, mensajes, publicaciones) diseñadas para informar a la comunidad educativa sobre el alcance, funcionalidades y uso adecuado de la herramienta digital.
5. Reporte quincenal de alertas (semaforización) con identificación de nivel de conexión de cada una de las instituciones educativas focalizadas y reporte detallado de los estudiantes que van culminando el proceso.

Entregables de la actividad de formación presencial:

1. Listado de estudiantes de grado 11 focalizados por institución educativa que identifique cada uno de los al menos 70 grupos a intervenir.
2. Cronograma de jornadas presenciales a implementar en cada una de las instituciones educativas focalizadas.
3. Informe de análisis de los resultados de apropiación de aprendizajes por parte de los estudiantes desde las diferentes áreas de conocimiento, así como el seguimiento de las oportunidades de mejora en el acompañamiento, acciones correctivas para el mejoramiento de la participación de los convocados.

Entregables seminarios virtuales:

1. Reporte quincenal de la estrategia de formación virtual con grabaciones de cada sesión realizada, listado de asistencia y medición de asistencia por parte de cada institución educativa para generar alertas.
2. Material digital para fortalecer las convocatorias, diseñadas para claridad y acompañamiento eficaz a los usuarios del proceso formativo. Este material debe estar especializado en el programa de mejoramiento de la calidad educativa 2026.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 - 0136 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ASESORIAS ACADEMICAS MILTON OCHOA & BOGOTA SAS.

3. Certificación de habilitación de la plataforma digital con capacidad para admitir el acceso simultáneo de más de 1000 usuarios, que incluya pruebas de carga, protocolos de seguridad y reportes de accesibilidad.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE FONDECÚN. En ejecución del presente contrato FONDECÚN se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera **EL/LA CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por **EL/LA CONTRATISTA** relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
6. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA**.
8. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo de ejecución no podrá sobrepasar al plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. **SE – CD-CI – 476 de 2025 (Fondecún 25-038)**, toda vez que las obligaciones pactadas no contemplan el desarrollo de actividades con vocación de permanencia, sino que el servicio a contratar se realizará por el termino necesario para la ejecución de las acciones y actividades necesarias para la gerencia y/o supervisión de proyectos y/o contratos, requerida para cumplir con todos los compromisos adquiridos por FONDECÚN en el Contrato Interadministrativo No. **SE – CD-CI – 476 de 2025 (Fondecún 25-038)**, y sus contratos derivados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando el plazo se pacte en meses o en meses y días, los meses se entenderán de treinta (30) días calendario, y los días se entenderán ejecutados dentro de ese período, con independencia de la cantidad de días que tenga en el calendario el respectivo mes y se entenderá que estos terminan el día anterior en relación con el día de inicio del correspondiente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en los municipios del departamento de Cundinamarca o en el lugar que determine FONDECÚN.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR. El valor del contrato a celebrar será por la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$1.737.230.000) incluido IVA** y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que se llegasen a generar con la suscripción y ejecución del





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 - 0136 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ASESORIAS ACADEMICAS MILTON OCHOA & BOGOTA SAS.

contrato, así como los costos directos e indirectos que se llegasen a generar con la suscripción y ejecución del contrato, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260127 de fecha 23 de enero de 2026 (Rubro: 2.4.5.02.09-3.0.01_01-1.3.1.1.12, Denominación: Servicios para la comunidad, sociales y personales).

PARÁGRAFO PRIMERO. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas y contribuciones de carácter departamental o del orden según corresponda y que se generen con la suscripción de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor del contrato se encuentra solventado con recursos de inversión teniendo como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del Contrato Interadministrativo **No SE-CD-CI-476-2025 (FONDECUN 25-038)**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

1. Un primer pago por valor de **QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE., (\$521.169.000)** correspondientes al 30% del valor total del contrato, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, contra la presentación y aprobación de a) Propuesta Técnica con fundamentos conceptuales, técnicos y metodológicos de las actividades a desarrollar aprobada por gerencia del proyecto. La propuesta técnica debe contemplar el perfil, nombre y experiencia de cada una de las personas dispuestas para la ejecución del contrato y por actividad pactada. b) Documento “Plan de trabajo y cronograma” discriminando cada subactividad de las 4 grandes actividades del contrato. c) Instructivo que se entregará a las instituciones para la aplicación del simulacro d) Actas de entrega de material físico por cada institución educativa focalizada con cumplimiento de contenido aprobado por la gerencia del proyecto. E) Certificación de habilitación de plataforma para cargue de resultados de los simulacros f) Evidencia de habilitación de Plataforma educativa funcional con inteligencia artificial, habilitada para docentes y estudiantes, que cumpla con los requisitos de accesibilidad, seguridad y protección de datos, registro de operatividad g) Piezas comunicativas digitales (infografías, mensajes, publicaciones) diseñadas para informar a la comunidad educativa sobre el alcance, funcionalidades y uso adecuado de la herramienta digital h) Material digital para fortalecer las convocatorias, diseñadas para claridad y acompañamiento eficaz a los usuarios del proceso formativo. Este material debe estar especializado en el programa de mejoramiento de la calidad educativa 2026 i) Certificación de habilitación de la plataforma digital con capacidad para admitir el acceso simultáneo de más de 1000 usuarios, que incluya pruebas de carga, protocolos de seguridad y reportes de accesibilidad j) Listado de estudiantes de grado 11 focalizados por institución educativa que identifique cada uno de los al menos 70 grupos a intervenir k) Cronograma de jornadas presenciales a implementar en cada una de las instituciones educativas focalizadas.
2. Un segundo pago por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M. CTE., (\$694.892.000)** correspondiente al 40% del valor total del contrato, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, contra la presentación y aprobación de a) Informe de actividades del contratista con descripción de cada una de las obligaciones específicas pactadas, en donde se anexe las evidencias de cada una (listados de asistencia, registro fotográfico y acta de sesión). Y que asegure el cumplimiento de al menos el 50% del total de la ejecución del contrato. b) Actas de devolución de hojas de respuesta de material para simulacro, por cada institución educativa





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 - 0136 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ASESORIAS ACADEMICAS MILTON OCHOA & BOGOTA SAS.

focalizada con cumplimiento de contenido aprobado por la gerencia del proyecto y anexando el archivo digitalizado de las hojas de respuesta devueltas físicamente. c) Informe de seguimiento de la aplicación del simulacro al menos 10182 estudiantes con listados de asistencia y resultados preliminares que den cuenta del estado de los aprendizajes de los estudiantes por institución educativa y a nivel departamental. d) Evidencia de cada una de las reuniones virtuales que se realicen con usuarios de las diferentes actividades con memoria escrita, grabación de éstas, registro fotográfico y listados de asistencia. e) Informe de reporte del servicio de soporte técnico, incluyendo cumplimiento de los protocolos de atención, canales habilitados e incidencias atendidas durante la ejecución del contrato. f) Reporte quincenal de alertas (semaforización) con identificación de nivel de conexión de cada una de las instituciones educativas focalizadas y reporte detallado de los estudiantes que van culminando el proceso) Reporte quincenal de la estrategia de formación virtual con grabaciones de cada sesión realizada, listado de asistencia y medición de asistencia por parte de cada institución educativa para generar alertas) Informe de análisis de los resultados de apropiación de aprendizajes por parte de los estudiantes desde las diferentes áreas de conocimiento, así como el seguimiento de las oportunidades de mejora en el acompañamiento, acciones correctivas para el mejoramiento de la participación de los convocados. i) Evidencia del Reporte quincenal de la estrategia de formación virtual con grabaciones de cada sesión realizada, listado de asistencia y medición de asistencia por parte de cada institución educativa para generar alertas j) Informes mensuales de actividades con evidencias (listados de asistencia, actas de sesión y registro fotográfico) con descripción de cada obligación y evidencias de las mismas.

3. Un tercer pago por valor de **QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE., (\$521.169.000)** correspondientes al 30% del valor total del contrato, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, contra la presentación y aprobación de: a) Informes mensuales de actividades con evidencias (listados de asistencia, actas de sesión y registro fotográfico) que describa el cumplimiento del 100% de todas las obligaciones pactadas. c) Informe final con presentación y análisis de resultados, y conclusiones y recomendaciones para futuros procesos. El informe debe anexar el total de las evidencias por obligación que se haya pactado, organizado según lo establezca la gerencia del proyecto. c) Acta de recibo final.

- 1) Informe técnico y balance financiero debidamente soportado en el mes realizado.
- 2) Factura o documento equivalente, debidamente justificados y soportados.
- 3) Informe de supervisión que refleje el avance del cronograma de ejecución y acta de recibo a satisfacción dando viabilidad al pago.
- 4) Certificación en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes a parafiscales y relativos al sistema de seguridad social integral, la cual debe estar suscrita por el contratista persona natural o representante legal o revisor fiscal, según corresponda. Los pagos realizados por FONDECÚN están condicionados a los descuentos de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL/LA CONTRATISTA y el objeto del contrato, así mismo, se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampillas, tasas, contribuciones y demás tributos a que haya lugar.
- 5) El pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y los cortes serán mensuales.
- 6) El pago anteriormente señalado se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación financiera aportada expedida por la entidad bancaria.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 - 0136 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ASESORIAS ACADEMICAS MILTON OCHOA & BOGOTA SAS.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga FONDECÚN en virtud de este contrato estarán sujetos a las apropiaciones pertinentes y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la Empresa, lo cual no generará ningún tipo de reconocimiento adicional y/o reajuste y/o pago de interés alguno a favor de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si a la finalización del plazo de ejecución resultan valores no ejecutados del valor del contrato contenido en la cláusula sexta, estos podrán ser liberados por la Subgerencia Administrativa y Financiera del FONDECÚN, conforme a la solicitud que efectúe el supervisor del contrato, la Subgerencia Técnica, la Subgerencia Administrativa y Financiera o la Oficina Asesora Jurídica, según sea el caso. FONDECÚN no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta. Los pagos anteriormente señalados, previa aprobación del supervisor y las demás aprobaciones correspondientes, se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, según conste en la certificación aportada.

PARÁGRAFO TERCERO. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos FONDECÚN hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

PARÁGRAFO CUARTO. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, IVA, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y profesionales; desplazamientos, transporte, equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; la deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Contratista, imprevistos y en general todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. FONDECÚN no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la cotización.

CLÁUSULA OCTAVA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Este contrato será ejecutado por **EL/LA CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia acorde a la naturaleza del mismo, motivo por el cual no se generará vínculo laboral alguno entre **FONDECÚN** y **EL/LA CONTRATISTA** y/o sus dependientes, si los hubiere.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, las actividades a desarrollar por parte de **EL/LA CONTRATISTA** deberán ser coordinadas con la Supervisión a fin de que exista sincronización de éstas con las directrices que imparte FONDECÚN a nivel institucional para garantizar la ejecución eficiente y eficaz del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la interpretación de las cláusulas que integran este contrato se aplicarán las reglas establecidas en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil Colombiano, enlistadas como sigue: 1.- Prevalencia de la intención de las partes; 2.- Preferencia de la interpretación que produce efectos; 3.- Interpretación por la naturaleza del contrato suscrito e 4.- Interpretaciones sistemática, por comparación y por aplicación práctica.





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 - 0136 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ASESORIAS ACADEMICAS MILTON OCHOA & BOGOTA SAS.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, FISCAL Y DISCIPLINARIA/PROFESIONAL: EL/LA CONTRATISTA responderá civil, penal, fiscal y disciplinariamente, ésta última acorde a su profesión si aplica, en el evento en que concurran las conductas establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano según el tipo de responsabilidad, debiendo estar soportadas con el material probatorio respectivo, Lo anterior, de conformidad con el principio de responsabilidad aplicable a este tipo de contratos y dispuesto en los artículos 52, 56, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993 y sus artículos modificatorios acorde a la remisión expresa que señala el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento en que el objeto y naturaleza del contrato a suscribir correspondan al de Consultoría o Asesoría Externa, además de los artículos precitados, se dará aplicación al artículo 53 de la Ley 80, ibidem, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 a su vez modificado por el artículo 2° de la Ley 1882 de 2018.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de FONDECÚN relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUSPENSIÓN Y REINICIO: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante Acta de Suspensión suscrita por LA SUPERVISIÓN y EL/LA CONTRATISTA cuando medie alguna de las siguientes causales: **1-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2-** Por acuerdo entre las partes y **3-** Cuando se busque la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de noventa (90) días calendario, vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por imposibilidad física de ejecución. En caso de que cesen las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito antes del plazo indicado, se deberá reanudar la ejecución del contrato a la mayor brevedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL/LA CONTRATISTA no suscriba el acta de reinicio correspondiente por la causal de fuerza de mayor o caso fortuito, se procederá a adelantar la actuación contractual correspondiente para hacer exigible la Cláusula Penal de Apremio.

PARÁGRAFO TERCERO. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones pactadas este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de FONDECÚN, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 - 0136 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ASESORIAS ACADEMICAS MILTON OCHOA & BOGOTA SAS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos económicos que tenga sobre este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de FONDECÚN, quien podrá negar su autorización reservándose las razones para ello.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para estudiar la viabilidad de la cesión de derechos económicos, EL/LA CONTRATISTA deberá adjuntar certificación de la DIAN que evidencie que no existen procesos coactivos en su contra ni embargos por acreencias tributarias. Igualmente, bajo gravedad de juramento deberá declarar que no tiene acreencias por asuntos laborales que puedan ser afectados con esta cesión de derechos económicos. En caso de que se evidencie que la cesión de derechos económicos se utilizó de manera fraudulenta FONDECÚN adelantará las acciones legales respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de Fondecún que se encuentren vigentes.

La Supervisión del contrato estará a cargo del gerente del contrato interadministrativo No. **SE-CD-CI-476 – 2025 (FONDECÚN 25-038)** o quien delegue el ordenador del gasto posteriormente mediante memorando.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL/LA CONTRATISTA debe permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula sin generar obstáculos, retrasos, demoras o dilaciones de cualquier orden.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por FONDECÚN y aceptado por EL/LA CONTRATISTA, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará su solución en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) previstos en el ordenamiento jurídico, entre ellos la transacción artículo definida en el artículo 2469 del Código Civil Colombiano; la amigable composición establecida en la Ley 1563 de 2012 y la Conciliación judicial y extrajudicial reglados en la Ley 2220 de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por incumplimiento del plazo pactado o del objeto del contratado. 2.- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ellos no se causen perjuicios a FONDECÚN. 3.- Por superar el término de noventa (90) días calendario para superar la causal de suspensión del contrato conforme a la cláusula duodécima. 4.- Por orden legal o judicial. 5.- Por imposibilidad física o jurídica para ejecutar el objeto del contrato. 6.- Por intervención, reorganización, disolución o liquidación del contratista por parte de la autoridad competente y/o personas facultadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE APREMIO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula de apremio en caso de retraso en la realización de las actividades acorde al cronograma aprobado por la Supervisión, si aplica; y/o ejecución respecto de la ejecución defectuosa, tardía, incompleta o no realización de las obligaciones generales





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 - 0136 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ASESORIAS ACADEMICAS MILTON OCHOA & BOGOTA SAS.

y/o específicas propias del contrato, imputables al **CONTRATISTA**, dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora, al cual renuncia expresamente **EL/LA CONTRATISTA** y sin que **FONDECÚN** renuncie a su derecho a hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **EL/LA CONTRATISTA** faculta a **FONDECÚN** a hacer exigible estos apremios sucesivos durante la vigencia del Contrato aplicando el procedimiento establecido en la cláusula vigésima de este contrato. En el evento en que sea sancionado(a), se impondrán apremios por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO. Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar a **EL/LA CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA. En el evento en que se genere un incumplimiento parcial de una o varias de las obligaciones generales y/o específicas contenidas en este contrato y/o en los documentos que hacen parte integral del mismo; o un incumplimiento total del objeto del contrato, evidenciándose en uno u otro caso la generación de perjuicios en detrimento de **FONDECÚN**, la entidad podrá declarar el incumplimiento parcial o total mediante acto contractual, acorde a lo establecido en el reglamento de la póliza y/o y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria hasta por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **FONDECÚN**, quedando ésta facultada para reclamar por la vía judicial y/o extrajudicial la indemnización de los perjuicios que excedan el monto aquí pactado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 006 de 2023), se acuerda que para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal pecuniaria, se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se expedirá el correspondiente acto administrativo, contra el cual sólo procederá el recurso de reposición.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer al **CONTRATISTA** por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por **FONDECÚN** en este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A través de la firma de este contrato, el **CONTRATISTA** autoriza a **FONDECÚN** para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que el **CONTRATISTA** le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 - 0136 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ASESORIAS ACADEMICAS MILTON OCHOA & BOGOTA SAS.

PARÁGRAFO TERCERO. Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por el CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del CONTRATISTA y/o su Garante. El CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS. Para la ejecución de este contrato aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas concordantes en materia de tratamiento y protección de datos. Los datos personales que suministre u obtenga **EL/LA CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a las obligaciones materia del contrato o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control. **EL/LA CONTRATISTA** autorizan el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Queda entendido y acordado entre las partes que **EL/LA CONTRATISTA** tiene derecho en todo momento a acceder a los datos que ha suministrado a la entidad y a solicitar por escrito a la **SUPERVISIÓN** su corrección, actualización o supresión, indicando los motivos de su solicitud con el fin de que **FONDECÚN** determine su pertinencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento por parte de **EL/LA CONTRATISTA** a la obligación aquí pactada, dará derecho a **FONDECÚN** para aplicar las sanciones contractuales aquí pactadas y/o adelantar las acciones administrativas y/o legales que considere pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. **EL/LA CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros parte o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de **FONDECÚN** con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, mantendrá bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de **FONDECÚN** y otras inherentes al desarrollo del contrato. **EL/LA CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas y deberá atender y aplicar las guías y/o manuales y/o circulares que sobre el particular expida la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a **FONDECÚN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Igualmente, se encuentran protegidos a favor de **FONDECÚN** los derechos de autor, conexos, morales, patrimoniales, transformación, distribución, reproducción, que intrínsecos a la ejecución de este contrato. Así mismo, **EL/LA CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **FONDECÚN** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD. **EL/LA CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **FONDECÚN** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 - 0136 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ASESORIAS ACADEMICAS MILTON OCHOA & BOGOTA SAS.

incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL/LA CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato.

PARÁGRAFO. En el evento en que **EL/LA CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **FONDECÚN**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL/LA CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL/LA CONTRATISTA**, **FONDECÚN** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL/LA CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: **EL/LA CONTRATISTA** se obliga a prevenir el abuso, acoso sexual y demás violencias basadas en el género. En este mismo sentido, promoverá su denuncia y hará uso no sexista del lenguaje escrito y visual que emplee en la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, a través de entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, se constituirá a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO** garantía en los siguientes términos:

- **CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato para garantizar el cumplimiento general de este, por el plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término del plazo de ejecución de este y doce (12) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución de este y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una suma equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 smmlv) y por el término de plazo de ejecución del contrato.

En el caso que la garantía se constituya a través de póliza, se deberá utilizar el **FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** y en general en los mecanismos de cobertura de riesgo en los términos previstos en la presente cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Son documentos de este contrato y hacen parte integral del mismo, todos los citados en este clausulado, aquellos que definan actividades, alcance u obligaciones a cargo de **EL/LA CONTRATISTA** y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual.





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 - 0136 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ASESORIAS ACADEMICAS MILTON OCHOA & BOGOTA SAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, así: las que deba realizar FONDECÚN se remitirán a la dirección de **EL CONTRATISTA**, esto es, transversal 25 No. 59 27 en Bogotá D.C., y así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente **FONDECÚN** el envío de cualquier comunicación y notificación al correo electrónica, notificaciones@ceinfes.com, teléfono 304 339 50 33. Las que deba realizar **EL CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente a la Av. Carrera 10 No. 28-49 Piso 21 en Bogotá D.C., y/o al correo electrónico fondecun@fondecun.gov.co.

PARÁGRAFO: Cualquier cambio de alguno de estos datos registrados en esta cláusula deberá ser informado por **EL/LA CONTRATISTA** a la **SUPERVISIÓN** de manera inmediata so pena de adelantar las actuaciones contractuales sancionatorias pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de garantías correspondientes y la suscripción del acta de inicio.

Por **FONDECÚN**

Por **EL CONTRATISTA**

Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II

Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II

GERMAN ANDRES FUERTES CHAPARRO
Gerente General

HAROLD YESID PERDOMO PUENTES
ASESORIAS ACADEMICAS MILTON OCHOA & BOGOTA SAS
BOGOTA SAS
REPRESENTANTE LEGAL

Revisó Aspectos Jurídicos: Dra. Sonia Jaqueline Angarita Salazar – Jefe oficina asesora jurídica – Fondecún (VoBo. SECOP II.)

Alejandro Cortes Salazar – Abogado Contratista / Fondecún

Revisó aspectos técnicos: Iván Armando Leal Baquero – Subgerente Técnico Fondecún (VoBo. SECOP II.)

Icy María Fernández Salas – Gerente del proyecto 25-038

Elaboró: Nicole Karolayn Tovar Soto – Abogada contratista/ (Fondecun 25-038.)

